

	CONTRATO	FO-GS-11
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 1 de 4

CONTRATO DE OBRA No.

FECHA:

CONTRATANTE: EMDUPAR S. A. E. S. P. NIT. 892300548-8

CONTRATISTA:

VALOR:

OBJETO: OPTIMIZACION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA HUARICHA

PLAZO: 15 MESES

INTERVENTORIA: EXTERNA

Entre los suscritos la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P. representado legalmente por Luis Eduardo Gutiérrez Aroca, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.088.225 expedida en La Paz (Cesar), debidamente facultado según acuerdo No.0001 del 5 de Enero de 2012 emanado de la Junta Directiva de la entidad, formalmente posesionado el mismo día y quien en adelante se denominará **EMDUPAR SA ESP**, por una parte, y por la otra, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar y llevar a cabo el presente Contrato de Obra, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según necesidad presentada y previa autorización de junta directiva la Gerencia de EMDUPAR S.A. E.S.P., autorizó la viabilidad de dicha contratación. **3)** Que el Jefe de la División de Presupuesto de EMDUPAR S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2014000026, **4)** Que según Análisis de Conveniencia y Oportunidad es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la citada necesidad. **5)** Consecuente con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto, del Manual Interno de Contratación de la Empresa- Acuerdo No. 0169 de 2005, y por tratarse de un contrato de valor estimado superior a 3300 SMLMV y de Obra, se realizó invitación pública para la contratación. **6)** Que conforme a lo expuesto, se suscribe con el ofertante invitado y se regirá por las normas que regulan la materia, el Derecho Privado, la Ley 142 de 1994, el Manual Interno de Contratación de **EMDUPAR S.A. E.S.P.**, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. OPTIMIZACION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA HUARICHA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** De acuerdo a lo estipulado en la oferta aceptada. **CLAUSULA TERCERA: VALOR.-** El valor del presente Contrato es la suma de

..... **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:**
 EMDUPAR S.A. E.S.P., Pagará al contratista de la siguiente manera; 15% en calidad de anticipo, el 25% a la terminación de la primera fase, un 20% contra entrega como suministro de los falsos fondos en la planta de tratamiento la Huaricha, 40% con actas de avance mensual según el cronograma de ejecución de las obras; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, como informe de cumplimiento firmado por el interventor del contrato, recibido a satisfacción por Emdupar S.A. E.S.P. Y acreditación del pago de seguridad social integral por parte del

REPOSICION DE RED SANITARIA COLAPSADA Y POZOS EN MAL ESTADO QUE AFECTAN EL DRENAJE DEL SECTOR EI ENEAL.

Calle 15 N° 15-40. Conmutador: 5730040/Valledupar/www.emdupar.gov.co/nit.892.300.548-8.

Proyectó y elaboró; Rita Araujo Ramírez. Profesional de Apoyo, División de Contratación, Visto Bueno Jefe de Contratación.

	CONTRATO	FO-GS-11
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 2 de 4

contratista. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato se encuentra amparado con presupuesto de la vigencia Fiscal 2014, con cargo al presupuesto de EMDUPAR S.A. E.S.P., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2014000026 de fecha 9 de enero de 2014, Rubro N° 0305591602, denominado redes plantas y ductos acueductos expedido por el Jefe de la División de Presupuesto, **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del objeto del presente Contrato es de **quince (15) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** Con fundamento en el Artículo vigésimo tercero del Acuerdo JD-0169 de 2005 (Manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA presentará ante la División de Contratación de **EMDUPAR S.A. E.S.P**, póliza de garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del presente vínculo contractual, constituida ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País y a satisfacción de la Entidad, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** La que deberá constituirse Por el veinte por ciento 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del Contrato y noventa (90) días más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** La que deberá constituirse por el veinte por ciento 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** La que deberá constituir por el veinte por ciento 20% del valor del contrato y con una duración de 5 años. **D) BUEN MANEJO DE ANTICIPO:** La que deberá constituirse por el valor dado en anticipo con una vigencia igual al plazo del contrato y noventa (90) días más. PARAGRAFO Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** se asegura los perjuicios que se causen a terceros con causa en el contrato por un monto equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un año más. **CLAUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** EMDUPAR S.A. E.S.P., verificará la ejecución del presente contrato a través de una interventoría EXTERNA y la supervisión del Jefe de la División de Producción y/o del Jefe de Departamento Técnico De Emdupar S.A. E.S.P, según elija el gerente de la Empresa Emdupar SA ESP la cual tendrá entre otras las siguientes atribuciones: A) Desarrollar las labores de vigilancia y control respecto a la ejecución del objeto contractual exigiendo el cumplimiento de términos y plazos establecidos. B). Informar al señor Gerente respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. C) Suscribir las respectivas actas de iniciación, recibos parciales, recibo a satisfacción o totales del objeto de este contrato. D). Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de la actividad contractual así como el de tener actualizado y presente los vencimiento de los riegos que cubren la garantía única. E) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. F) Proyectar para la firma del ordenador del gasto el Acta de Liquidación del contrato, para lo cual verificará el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral, por parte del contratista. G) Verificar que los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral. H) Las demás inherentes a las funciones de la Interventoría, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA NOVENA: CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica sin la autorización previa y escrita de gerencia de **EMDUPAR S.A-E.S.P**, para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización previa de EMDUPAR S.A – E.S.P, el empleo de tales subcontratistas no lo relevará al contratista de las responsabilidades que asume por la ejecución de las actividades

REPOSICION DE RED SANITARIA COLAPSADA Y POZOS EN MAL ESTADO QUE AFECTAN EL DRENAJE DEL SECTOR EI ENEAL.

Calle 15 N° 15-40. Conmutador: 5730040/Valledupar/www.emdupar.gov.co/nit.892.300.548-8.

Proyectó y elaboró; Rita Araujo Ramírez. Profesional de Apoyo, División de Contratación, Visto Bueno Jefe de Contratación.

	CONTRATO	FO-GS-11
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 3 de 4

contractuales, ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EMDUPAR S.A.-E.S.P. podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES: A) DE EMDUPAR:** 1.- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual. 2.- Exigir al CONTRATISTA que el objeto contractual se ejecute de acuerdo al alcance amparado en el presupuesto oficial. 3.- Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores pactados en este contrato de acuerdo a la forma de pago establecida **B: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de darle cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Estudio de Conveniencia y oportunidad, y con lo descrito en el alcance del objeto descrito en el presente contrato, además deberá cumplir con las siguientes obligaciones así. 1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las actividades señaladas en el contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas. 2.- realizar las actividades dentro del término establecido en el contrato. 3.- En caso de cualquier eventualidad en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente a EMDUPAR S.A. E.S.P., y suscribir las modificaciones necesarias como son: Suscribir las respectivas Actas (Modificatorias, Suspensión y Reiniciación) y ampliar las Garantías. 4.- Cumplir con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1°, de la Ley 828/2003, relativo a la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será sancionada con la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** En caso de mora e incumplimiento parcial independientemente EMDUPAR S.A.-E.S.P podrá declarar la caducidad y/o la facultad de ponerle fin unilateralmente, cuando se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución o se causen perjuicios a la entidad contratante **EMDUPAR S.A E.S.P.**, mediante resolución motivada contra la cual sólo procede el recurso de reposición dentro de cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación o su publicación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará a la Empresa a título de clausula penal el diez por ciento (10%) del valor del contrato, El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL.-** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior ingresarán a la Empresa y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere o de la garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se rige por el Derecho Privado y demás disposiciones concordantes en especial lo dispuesto en la ley 142 de 1994, 689 de 2001, y reglamento interno establecido en el manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P., **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO.-** las partes declaran como domicilio para la ejecución de este Contrato la Ciudad de Valledupar y para efecto de notificación del contratista se hará en la **CLAUSULA: DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y la expedición de su respectivo registro compromiso **CLAUSULA: DÉCIMA OCTAVA: EJECUCION CONTRACTUAL:** para efecto de dar inicio al plazo de ejecución de los contratos de los contratos se requiere: registro compromiso y aprobado las garantías solicitadas en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA: DECIMA NOVENA: LEGALIZACION:** el presente contrato requiere para su legalización la presentación de póliza de garantías a favor del contratante que ampare los riesgos estipulado en la cláusula séptima del presente contrato además el pago de las estampillas Impuesto Pro-desarrollo Fronterizo, Impuesto Pro-cultura, la estampilla pro bienestar del anciano y el impuesto para el REPOSICION DE RED SANITARIA COLAPSADA Y POZOS EN MAL ESTADO QUE AFECTAN EL DRENAJE DEL SECTOR EI ENEAL.

Calle 15 N° 15-40. Conmutador: 5730040/Valledupar/www.emdupar.gov.co/nit.892.300.548-8.

Proyectó y elaboró; Rita Araujo Ramírez. Profesional de Apoyo, División de Contratación, Visto Bueno Jefe de Contratación.

	CONTRATO	FO-GS-11
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 4 de 4

fomento del Deporte y la Recreación destinados a Indupal. **PARAGRAFO 1: DESISTIMIENTO.**- El contratista se compromete a entregar la póliza de garantía y demás documentos tales como recibos de pagos de que trata la anterior cláusula en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, pasados los cuales se entiende que desiste del Contrato, dejando a voluntad de la Empresa la decisión de realizar una nueva contratación. **PARAFRAFO 2:** una vez verificado el pago de los impuestos como pre requisito de legalización contractual, y se encuentre algún tipo de falsedad o irregularidad en la liquidación del impuesto presentado por el contratista para su legalización, la empresa suspenderá unilateralmente el contrato por 15 días, para que el contratista subsane la eventualidad; en caso de no ser subsanado la empresa podrá decretar la terminación unilateral del contrato y hacer valer las sanciones previstas en este contrato. **VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa leve, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente Contrato, De igual forma el Contratista responderá civilmente por los perjuicios que cause a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P.**, o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente Contrato. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXHORBITANTES:** EMDUPAR S.A. E.S.P. hará valer las clausulas exorbitantes previstas por la ley 80 de 1993 para los contratos estatales, tal como lo prescribe la resolución 293 de 2004 de la CRA, en cumplimiento del artículo 31 de la ley 142 de 1994, cláusulas que se entienden incorporadas al presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por cumplimiento de los objetivos generales y específicos del contrato o por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por ejercicio de las facultades exorbitantes de la Administración de EMDUPAR S.A. E.S.P., de que trata la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho, Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para mayor constancia se firma en Valledupar, el

LUIS EDUARDO GUTIERREZ AROCA
Gerente

.....
Contratista.

REPOSICION DE RED SANITARIA COLAPSADA Y POZOS EN MAL ESTADO QUE AFECTAN EL DRENAJE DEL SECTOR EI ENEAL.

Calle 15 N° 15-40. Conmutador: 5730040/Valledupar/www.emdupar.gov.co/nit.892.300.548-8.

Proyectó y elaboró; Rita Araujo Ramírez. Profesional de Apoyo, División de Contratación, Visto Bueno Jefe de Contratación.